



RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 222 DE 17 JUN. 2022

“Por medio de la cual se hace una delegación en los Secretarios del Departamento del Magdalena”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 209, 211, 286, 287, 288, 298 y 305 de la Constitución Política, en el artículo 9 y ss. de la Ley 489 de 1998, en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 Constitución Política de Colombia establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones**”. (Negritas fuera del texto original)

Que en concordancia con lo establecido en los Artículos 286, 287 y 288 de la Constitución Política, el departamento del Magdalena es una entidad del orden territorial y en tal virtud goza de autonomía para la gestión de sus intereses y ejercer sus competencias conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 211 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 fijó las condiciones para que las autoridades administrativas deleguen en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 489 de 1998, el departamento del Magdalena debe ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos asignados expresamente por la ley y las ordenanzas.

Que en el Artículo 8 Ibidem, el legislador define la desconcentración como, “(...) la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones.”

Que con fundamento en el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998, en el acto de la delegación se debe determinar las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren, y el delegante, deberá ser informado en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.



RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 17 JUN. 2022

**“Por medio de la cual se hace una delegación en los Secretarios del Departamento del Magdalena”**

100-84

Que el departamento de Magdalena se encuentra ubicado en la Región Caribe Colombiana, cuenta con una extensión de 23.188 Km<sup>2</sup>, una división político administrativa, conformada por cinco (5) subregiones; integrado por 29 municipios y el Distrito de Santa Marta.

Que del total de población estimada del departamento del Magdalena, Santa Marta cuenta con 524.336 habitantes, concentra el 38%, seguido por Ciénaga, con un total poblacional estimado de 129.414, que corresponde al 9,4%, le sigue Zona Bananera con 72.995, equivalente al 5,3%, en cuarto lugar, está Fundación con 70.843 que corresponde al 5,1%, en quinto lugar, tenemos a El Banco con 65.118 que representa el 4,7% y en sexto lugar de los 30 municipios, tenemos a Plato, que con 61.421 habitante aporta el 4,4%. Estos seis municipios representan el 66,9% del total poblacional.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023”, adoptado mediante Ordenanza 105 de julio 27 de 2020, establece como pilares estratégicos la descentralización administrativa, la participación ciudadana y el reordenamiento del territorio a partir de la creación de subregiones administrativas y de planeación como mecanismos idóneos para la articulación e integralidad de objetivos, políticas, programas, proyectos y acciones, a favor de la población más vulnerable, sin poner en riesgo la autonomía de cada municipio.

Que con el fin de fortalecer la gestión pública, la descentralización administrativa, la participación ciudadana y fomentar la participación de la ciudadanía el Plan de Desarrollo Departamental, dispuso la apertura y puesta en funcionamiento de sedes administrativas de la Gobernación del Magdalena en las cinco subregiones del departamento.

Que el 8 de febrero de 2022, el Gobierno Nacional sancionó la Ley 2200, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, ley que en su artículo 120 establece:

*“Artículo 120. Delegación de funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.”*

Que en la sesión extraordinaria del Consejo de Seguridad ampliado, realizado el 22 de febrero de 2022 en la Sala de Juntas de la Gobernación del Magdalena, se presentaron graves denuncias por hechos relacionados con la materialización de delitos electorales que atentan contra la libertad de expresión, tanto de los electores como de los Partidos, Movimientos Políticos y Grupos Significativos de Ciudadanos, quienes se manifestaron atemorizados por la falta de garantías, afirmando que en muchas ocasiones han decidido abandonar estas labores por la protección de su integridad y las de sus familias.

Que, en tanto en el Distrito de Santa Marta, como en los municipios del Departamento del Magdalena, la ciudadanía viene reportando la presencia permanente de grupos armados al margen de ley, presencia que se manifiesta en acciones de patrullaje de integrantes de estas organizaciones, con el fin de cometer delitos de constreñimiento, corrupción y fraude



RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 17 JUN. 2022

**“Por medio de la cual se hace una delegación en los Secretarios del Departamento del Magdalena”**

al sufragante; tráfico de votos, ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula de ciudadanía, entre otros.

Que, en cumplimiento del mandato constitucional y legal las autoridades territoriales deben adelantar acciones de carácter preventivo y de cooperación para la investigación y judicialización de los delitos electorales, instando a la ciudadanía a denunciar tales conductas delictivas y contribuir en la lucha contra la corrupción y el fraude electoral.

Que teniendo en cuenta los numerosos compromisos y labores que, a diario debe atender el Gobernador del departamento del Magdalena, se hace necesario delegar funciones administrativas y de interés general en los Secretarios del departamento, quienes estarán realizando labores que permitan mantener los servicios y ofertas en las sedes de las respectivas subregiones que se le asigne.

Que el próximo 19 junio del 2022 se desarrollara dentro del territorio nacional la segunda vuelta electoral para elegir presidente y vicepresidenta de la República de Colombia para el periodo constitucional 2022, 2026

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACION.** Deléguese las funciones señaladas en el artículo segundo de la presente resolución a los servidores públicos que se señalan a continuación:

1. Deléguese en el cargo de Secretario del Interior, Código 020, Grado 06 de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, ocupado por el Doctor Luis Guillermo Rubio Romero, las funciones señaladas en el presente acto para que sean ejecutadas en el Distrito de Santa Marta del departamento del Magdalena.
2. Deléguese en el cargo de Secretaria Seccional de Salud, Grado 06, Código 097 de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, ocupado por la Doctora Diana Esther Celedón Sánchez, las funciones señaladas en el presente acto para que sean ejecutadas en el municipio de Plato del departamento del Magdalena.
3. Deléguese en el cargo de Secretario de Infraestructura (E), Código 020, Grado 06 de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, ocupado por el Doctor Víctor Arismendy Arias, las funciones señaladas en el presente acto para que sean ejecutadas en los municipios de San Zenón y San Sebastián de Buenavista del departamento del Magdalena.
4. Deléguese en el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, Código 020, Grado 06 de la Planta de Cargos del Despacho

100-81



RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 17 JUN. 2022

**“Por medio de la cual se hace una delegación en los Secretarios del Departamento del Magdalena”**

del Gobernador del Departamento del Magdalena, ocupado por la Doctora Anabel Zuñiga Céspedes, las funciones señaladas en el presente acto para que sean ejecutadas en el municipio de Sabanas de San Ángel del departamento del Magdalena.

5. Deléguese en el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, Código 020, Grado 06 de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, ocupado por la Doctor Fredy Julián Cortés Urquijo, las funciones señaladas en el presente acto para que sean ejecutadas en el municipio de Pijiño del Carmen del departamento del Magdalena.
6. Deléguese en el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda (E), Código 020, Grado 06 de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, ocupado por la Doctora Jenny Camacho Neuto, las funciones señaladas en el presente acto para que sean ejecutadas en el municipio de Santa Ana del departamento del Magdalena.
7. Deléguese en el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación (E), Código 020, Grado 06 de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, ocupado por la Doctora Lorena Martínez López, las funciones señaladas en el presente acto para que sean ejecutadas en los municipios de Sitio Nuevo y Remolino del departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES.** En el marco de los principios de coordinación y complementariedad, los delegados señalados en el artículo primero de la presente resolución, cumplirán temporalmente las siguientes funciones en los respectivos municipios que les fueron asignados:

**A.- En materia electoral:**

- 1) Prestar el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones a la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento del Proceso Electoral.
- 2) Participar, en nombre del Gobernador, en las sesiones de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales establecidos mediante Decreto 2821 de 2013 y en el Puesto de Mando Unificado (PMU).
- 3) Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento, por parte de la Fuerza Pública, en el municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen las mesas de votación.
- 4) Adelantar acciones de carácter preventivo y de cooperación con las autoridades judiciales y de policía para la investigación y judicialización de los delitos electorales, instando a la ciudadanía a denunciar tales conductas delictivas y contribuir en la lucha contra la corrupción y el fraude electoral.



RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 17 JUN. 2022

“Por medio de la cual se hace una delegación en los Secretarios del Departamento del Magdalena”

**B. En materia administrativa:**

- 1) Presentar informes periódicos al Gobernador del Departamento del Magdalena sobre el desarrollo de las actividades ejecutadas en virtud de la delegación aquí otorgada.
- 2) Cumplir las orientaciones que se le impartan sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

**ARTÍCULO TERCERO. NORMAS APLICABLES.** La delegación otorgada en el presente acto administrativo deberá cumplirse y desarrollarse con estricta sujeción a la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y al Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023.

**ARTÍCULO CUARTO. CONSULTA DE DECISIONES.** Para el ejercicio de sus funciones, el delegatario deberá consultar con el Gobernador del departamento del Magdalena las decisiones sobre los temas que se sometan a su consideración.

**Parágrafo:** Los delegatarios deberán informar con la debida antelación y obtener previa aprobación del Gobernador del departamento del Magdalena para la celebración de reuniones y/o la adopción de compromisos con actores institucionales, sociales o políticos en cada municipio, y rendir semanalmente informe escrito al Gobernador de la función desempeñada.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN.** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los empleados públicos que se señalan en el artículo primero de la presente resolución, a las autoridades locales y a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 17 JUN. 2022

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: Carlos Iván Quintero Daza  
Asesor Jurídico Externo

Revisó: José Humberto Torrès Díaz  
Jefe Oficina Asesora Jurídica